

Año XCIX  
Viernes  
14 de Junio de 2024

**BOCCE**  
Nº6.417  
ORDINARIO



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 426.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive de 29 de mayo de 2024. **Pag. 1400**
- 428.-** Aprobación inicial del Reglamento de Organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la ciudad y sobre la relación de puestos de trabajo de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 1401**
- 430.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2024, relativo a modificación de los requisitos del puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 1402**
- 432.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de mayo de 2024, por el que se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del "Servicio de guarda y custodia en el Negociado de Estadística a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA). **Pag. 1403**
- 433.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Deportivo Ínter" en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE). **Pag. 1406**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 427.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 5 de junio de 2024, por el que se nombra al personal que se relaciona como funcionarios/as interinos/as de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pag. 1407**
- 429.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 5 de junio de 2024, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de AYUDANTE SEPULTURERO de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 1409**
- 434.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 6 de junio de 2024, por el que se hace pública la lista definitiva de las aprobadas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de ATS/DUE de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad. **Pag. 1410**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 431.-** Información pública del expediente de solicitud de modificación sustancia de la licencia de Terraza, para la instalación de un ANAFE en el local sito en Avda. Alcalde Sanchez Prados, nº3, local 13E a instancia de D. Francisco Cerro Leon. **Pag. 1411**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****426.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA DE 29 DE MAYO DE 2024.**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se adjunta para su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutive, celebrada el día 29 de mayo de 2024.

- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad y sobre la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad de Ceuta.
- Iluminar las Murallas Reales con la bandera arco iris y colocar un cartel de celebración del Día del Orgullo Gay en las dos entradas a Ceuta.
- Ampliar la oferta de campamentos infantiles y juveniles en nuestra Ciudad.
- Aprobar una norma que permita compatibilizar los procesos de enseñanza y aprendizaje en Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional a todos los alumnos/as que participen en entrenamientos y competiciones deportivas de ámbito nacional.
- Redactar un Plan contra la obesidad infantil.
- Cambiar todos los guardarraíles de las carreteras de nuestra Ciudad.
- Diversas cuestiones sobre la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA).

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

Firmado electrónicamente, en la fecha indicada.

LA OFICIAL MAYOR  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
FECHA 06/06/2024

EL PRESIDENTE  
JUAN JESÚS VIVAS LARA  
FECHA 06/06/2024

**428.-****ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad y sobre la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad de Ceuta, acordando abrir un período de exposición pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente podrá ser consultado en la dirección electrónica [www.ceuta.es/documentos/reglamentorpt.pdf](http://www.ceuta.es/documentos/reglamentorpt.pdf)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 78 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 6 de junio de 2024

El Presidente  
Juan Jesús Vivas Lara  
Fecha 06/06/2024

La Oficial Mayor  
María Dolores Pastilla Gómez  
Fecha 06/06/2024

430.-

**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2024, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

**3.4.- (31385) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a modificación de los requisitos del puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta. -**

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de noviembre de 2010 se establecen los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta.

En la sesión de 17 de abril de 2024, de la Mesa General de Negociación de la Ciudad de Ceuta, se propone la modificación de dichos requisitos. Así el puesto de trabajo pasaría a tener las siguientes características:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta.

FUNCIONES: Coordinar, planificar y supervisar las actuaciones que se lleven a cabo en materia de protección civil. Emitir informes y proponer medidas relacionadas con las actuaciones de protección civil. Preparación y estudio de los Planes de Protección Civil que se estimen necesarios

REQUISITO PARA SU DESEMPEÑO: Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo A, subgrupo A1 o subgrupo A2, de la Administración Especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ocupando plaza de arquitecto, médico, psicólogo, ingeniero industrial, ingeniero de caminos, canales y puertos, arquitecto técnico, ingeniero técnico o Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:

- Complemento de destino: Nivel 24
- Complemento específico: 1732.35€ mensuales (incluyendo manejo de terminal a tiempo completo, peligrosidad, tóxico y servicios especiales)

En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la modificación de los requisitos del puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta, en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º. Aprobar la modificación de los requisitos del puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta, en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 07/06/2024

432.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de mayo de 2024, por el que se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del “Servicio de guarda y custodia en el Negociado de Estadística a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA).

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, es competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta 23) Estadística para fines de la Ciudad.

Conforme al de Presidencia de fecha 23.06.2023, el titular de la Consejería de Presidencia y Gobernación ostenta competencias delegadas en 16) Estadística para fines de la Ciudad y 17) Padrón de habitantes de la Ciudad, en virtud de la atribución de competencias por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El horario general de Acceso al Negociado de Estadística de la Consejería de Presidencia y Gobernación ubicado en la Planta Baja Palacio de la Asamblea es de lunes a viernes entre las 08:00 y las 15:00 horas.

Por otra parte, el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Convenio Colectivo del personal laboral establece una jornada de 35 horas semanales en horario, con carácter general, de 8:00 a 15:00 horas.

Esta distribución se encuentra condicionada por las bajas laborales (incapacidad temporal) y por la inexistencia de una bolsa de trabajo con la que cubrirlas, no disponiendo actualmente la Consejería de Presidencia y Gobernación de otros recursos humanos propios.

Con fecha 13-05-2024 la Jefa del negociado de Estadística emite informe en el que manifiesta, que la actual relación de personal de que dispone el Negociado, dedicados éstos a la implementación del Procedimiento Administrativo Común en materia padronal, resulta del todo insuficiente para acometer el servicio de guarda y custodia en condiciones idóneas y adecuadas, por lo que se hace indispensable contar con la colaboración de personal adscrito a la Sociedad Municipal AMGEVICESA que lleva años prestando dichos servicios mediante el encargo como medio propio.

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal AMGEVICESA conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone: Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho

público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del en-

cargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.

La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que:

“... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.”

En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los estatutos de la mercantil AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.

Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. -El artículo 2º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras: Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta. Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de guarda y custodia, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.

CUARTO.-Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia referenciado de fecha 23.06.2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 42), por el que se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Presidencia y Gobernación, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar el encargo a medio propio consistente en la ejecución del “Servicio de guarda y custodia en el Negociado de Estadística ” a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes: Se solicita la prestación de un servicio de guarda y custodia por parte de personal auxiliar de guardería (subalterno) de AMGEVICESA en el

Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la planta baja del Palacio de la Asamblea, en días laborales de lunes a viernes entre las 08:00 y las 15:00 horas. La prestación del servicio se realizará en el plazo de 1 AÑO, contado a partir de la fecha de comunicación del decreto del encargo por parte de la Consejería de Presidencia y Gobernación, no obstante podrá ser prorrogado por sucesivos periodos de igual duración, con el acuerdo expreso de las partes antes de su fecha de finalización, siempre y cuando continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente fijado o de cualesquiera de sus prórrogas, el Consejero de Presidencia y Gobernación podrá acordar modificaciones sobre el contenido del encargo que se incorporará como anexo y pasarán a formar parte del mismo.

SEGUNDO. AMGEVICESA, es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión. En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que AMGEVICESA asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.

TERCERO. - Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

CUARTO. – Se comunica a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.

QUINTO. - Cumplimentese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

SEXTO. - Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer

directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEPTIMO. - Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 07/06/2024

**433.-****ANUNCIO**

**DECRETO** del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, por el que se aprueba la inscripción del **Club Deportivo Elemental “Deportivo Ínter”** en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE).

I.- En fecha 16 de mayo de 2024, se recibe en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, documento que se traslada a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte en la misma fecha, “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” y “Normas de Funcionamiento Interno” para inscribir al club de referencia como Club Deportivo Elemental en el RGADCE previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

II.- Por el técnico responsable del RGADCE y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

III.- En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción donde se relacionan a los/as Promotores/as del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Normas de Funcionamiento Interno, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- El Reglamento del RGADCE de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

VI.- En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023).

**HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la Inscripción, Alta y Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental **“DEPORTIVO ÍNTER”** en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª. “Clubes Deportivos”, con el número **408-373**.

**Segundo.-** Se publique el presente Decreto en el BOCCE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BIONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE  
FECHA 07/06/2024

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 427.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 5 de junio de 2024, por el que se nombra al personal que se relaciona como funcionarios/as interinos/as de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.408, de 14 de mayo de 2024 se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de quince plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

Con esta medida se da cobertura a las diferentes necesidades de personal de la Ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en:

**PRIMERO.-** La Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”**

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10/11/2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionarios/as interinos/as de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
***0620**	MAROUAN	ABDELKADER AOULAR-MOUH
***0686**	CRISTINA	CASTAÑO PARRADO
***0536**	Mª TERESA	MATRES GALLEG0
***8797**	CAMARA DE LA HOZ	AFRICA DE LA

**Segundo.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

nes Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 06/06/2024

**429.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 5 de junio de 2024, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de AYUDANTE SEPULTURERO de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de AYUDANTE SEPULTURERO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE SEPULTURERO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***8563**	DE LA RUBIA	RAMIREZ	JOSE LUIS

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 06/06/2024

**434.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 6 de junio de 2024, por el que se hace pública la lista definitiva de las aprobadas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de ATS/DUE de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de ATS/DUE de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, correspondientes a la oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración la relación definitiva de las aprobadas.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva del aprobado, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42 de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de las aprobadas de la convocatoria para la provisión de DOS plazas de ATS/DUE de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	TOTAL
***1876**	MOHAMED	HARROUS	YOSERA	8,951
***2870**	HORNILLOS	LOGROSAN	NATALIA	8,517

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 10/06/2024

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****431.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita modificación sustancial de la licencia de Terraza, para la instalación de un ANAFE, en local sito en **Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 3, local 13 E**, cuyo titular es **D. FRANCISCO CERRO LEON**, N.I.F./T.R./**451XXXX2M**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 07/06/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos